

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

## FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 005-2020-MDB

Mediante Oficio N° 011-2020/MDB-SG, la Municipalidad de Bellavista solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 005-2020-MDB, publicado en la edición del día 29 de enero de 2020.

- En el tercer considerando;

## DICE:

Que, mediante Ley N° 27619, se reguló la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos que irroguen gasto al Tesoro Público; siendo ello

así, mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27619, en cuyo artículo 5°, se establecieron las escalas de los viáticos, según la zona geográfica, estableciendo para el caso de América Central un importe de US\$ 315.00 ( trescientos quince y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

## DEBE DECIR:

Que, mediante Ley N° 27619, se reguló la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos que irroguen gasto al Tesoro Público; siendo ello así, mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27619, en cuyo artículo 5°, modificado por el Decreto Supremo 056-2013-PCM, se establecieron las escalas de los viáticos, según la zona geográfica, estableciendo para el caso de América del Norte un importe de US\$ 440.00 (cuatrocientos cuarenta dólares y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

1851467-1

## PROYECTO

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de resolución que establece fórmula tarifaria y otros aspectos de gestión de  
EPS GRAU S.A. en el quinquenio regulatorio 2020 - 2025RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 006-2020-SUNASS-CD

Lima, 31 de enero de 2020

## VISTO:

El Memorándum N° 170-2019-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2020-2025 de: **i)** la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EPS GRAU S.A.<sup>1</sup> (en adelante, EPS GRAU) y **ii)** los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPS GRAU.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 009-2016-SUNASS-GRT se admitió a trámite la solicitud de EPS GRAU para la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2018-SUNASS-CD se aprobó el proyecto de resolución que establecería: **i)** la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS GRAU en el quinquenio regulatorio 2019-2024 y **ii)** los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

Que, con fecha 28 de setiembre de 2018 se llevó a cabo la audiencia pública a fin de exponer el proyecto a que se refiere el considerando anterior.

Que, sin embargo, con posterioridad a la referida audiencia, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) emitió las Resoluciones Directorales Nos 117-2018-OTASS/DE<sup>2</sup> y N° 074-2019-OTASS/DE<sup>3</sup> mediante las cuales autorizó la transferencia de S/ 4 725,754.00 y S/ 3 250,897.15 respectivamente, a favor de EPS GRAU, con la finalidad de que se ejecuten las acciones correspondientes a la aplicación de los incentivos para la mejora de la gestión en la prestación de los servicios de saneamiento

en la localidad de Sechura, en el marco del proceso de integración de la referida localidad al ámbito de responsabilidad de la mencionada empresa.

Que, con motivo de las transferencias mencionadas en el considerando anterior, EPS GRAU y OTASS celebraron el Convenio N° 44-2018-OTASS-EPS GRAU S.A.<sup>4</sup>, por el cual la referida empresa se comprometió con OTASS a ejecutar acciones relacionadas al proceso de integración de la localidad de Sechura a su ámbito de responsabilidad.

Que, en el marco del referido proceso de integración, la Municipalidad Provincial de Sechura y EPS GRAU celebraron el Contrato de Explotación<sup>5</sup> correspondiente, por el cual la referida municipalidad le otorgó el derecho de explotación total de dicha localidad.

Que, adicionalmente, mediante Oficios Nros. 1477-2019-EPS GRAU S.A.-340.20-340-100<sup>6</sup> y 187-2019-EPS GRAU S.A.-30-370<sup>7</sup>, EPS GRAU solicitó la inclusión de diversos proyectos de inversión en el cálculo de la tarifa para el próximo quinquenio regulatorio, alcanzando para ello las correspondientes fichas de inversión.

Que, las transferencias realizadas por el OTASS en el marco del proceso de integración de la localidad de Sechura al ámbito de responsabilidad de EPS GRAU generarán nuevos proyectos de inversión y metas asociadas a la prestación del servicio por parte dicha empresa en la referida localidad.

Que, asimismo, la incorporación de nuevos proyectos solicitada por EPS GRAU produce variaciones en el proyecto de fórmula tarifaria, metas de gestión y fondos y reservas de la mencionada empresa.

Que, teniendo en cuenta el principio de transparencia a que se refiere el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS<sup>8</sup>, corresponde dar a conocer el nuevo proyecto de estudio tarifario y, de este modo, viabilizar la presentación de comentarios por parte los interesados.

Que, por tanto, es necesario convocar a una nueva audiencia pública a fin de presentar la nueva propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EPS GRAU.

Que, conforme con lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas<sup>9</sup>, corresponde: **i)** publicar en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS, el nuevo proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de